



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 043-2021-MDI

Inambari, 06 de agosto de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
INAMBARI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Inambari, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades provinciales y distritales, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, lo que significa que las municipalidades ejercen sus actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional, conforme a lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 27971, Ley Orgánica de Municipalidades el cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7. Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 de la norma antes referida, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al teniente alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1. Por incapacidad física o mental





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARÍ MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



temporal; 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales; 3. Por el tiempo que dure el mandato de detención; 4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal. 5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.



Que, en el mismo sentido el Art. 25 de la norma antes invocada, con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la presente Ley, según corresponda. Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3, el alcalde o regidor reanuda sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal. En el caso del numeral 5, la suspensión es declarada hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada. En todo caso la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia. De ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reanudará el cargo, caso contrario, el concejo municipal declarará su vacancia.



Que, conforme fluye de los actuados, el ciudadano WUILLTON CAMALA LIZARASO, alcalde de la Municipalidad Distrital de Inambari, ha sido detenido en fecha 24 de julio del 2021, por existir sentencia condenatoria, contenido en la sentencia de fecha 30 de marzo del 2021, por la cual el ciudadano WUILLTON CAMALA LIZARASO, en el Expediente Nro. 1430-2018, ha sido condenado como autor del delito ambiental – Delito Contra los Recursos Naturales, en su modalidad de delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales, en su forma agravada, previsto y sancionado en el Art. 310 del Código Penal, como tipo Base, y Art. 310 – C del mismo cuerpo normativo, imponiéndole la pena de cinco años de pena privativa de libertad, con ejecución provisional, en tanto dure el recurso impugnatorio.

Que, conforme se persuade de la Resolución Nro. 7, de fecha 24 de mayo del 2021, la Sala Penal de Apelaciones de Puerto Maldonado, al haberse pronunciado al Tercer Otrosí, del recurso de apelación de sentencia, se advierte que en efecto estaría en curso el recurso de apelación de sentencia en sede de segunda instancia, pendiente para su pronunciamiento, lo que hace prever que la sentencia emitida en fecha 30 de marzo del 2021, aun no tiene la calidad de consentida (por haber interpuesto recurso de apelación, contra la referida sentencia) y no tiene la calidad de ejecutoriada, al existir aun, posibilidad de recurrir vía recursos impugnatorios, inclusive hasta la Corte Suprema de la Republica, situación que en todo caso, con objetividad permite concluir que, no nos encontramos, aún, dentro de la causal de vacancia, contenida en el numeral 6), del Art. 22 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en otro extremo, conforme a nuestro ordenamiento legal especial, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo, entre ellos, en el caso de detención, por el tiempo que dure el mandato de detención. En este caso, es un hecho notorio que el ciudadano WUILLTON CAMALA LIZARASO, alcalde de la Municipalidad Distrital de Inambari, ha sido detenido en fecha 24 de julio del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



2021, por existir sentencia condenatoria, contenido en la sentencia de fecha 30 de marzo del 2021, en cuyo caso al disponerse la ejecución provisional de la pena, mientras dure el trámite recurso impugnatorio y al haberse internado en establecimiento penal, resulta prudente disponer la suspensión del cargo de alcalde, por el tiempo que dure el mandato de internamiento en establecimiento penal, o en todo caso, hasta que tenga la calidad de sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada.

Por estas consideraciones, luego de un amplio debate y el aporte de los señores regidores, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el ordenamiento legal vigente; el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACORDÓ:

PRIMERO. – APROBAR, LA SUSPENSIÓN DEL CARGO DE ALCALDE, del ciudadano **WUILLTON CAMALA LIZARASO**, como alcalde de la Municipalidad Distrital de Inambari, por el tiempo que dure el mandato de internamiento en establecimiento penal, como consecuencia de la ejecución provisional de la sentencia condenatoria de fecha 31 de marzo del 2021; o, en todo caso, hasta que tenga el carácter de consentida o ejecutoriada, teniendo en consideración la Opinión Legal Nro. 106-2021-MDI-M/OAJ.

SEGUNDO. – CONFORME, al artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se manifiesta que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, en este caso el Mg. Pedro Alejandro Quispe Huanca, con las facultades inherentes al cargo de alcalde.

TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General y Asesoría Legal la notificación del presente Acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones, para su conocimiento y acciones pertinentes de acuerdo a sus facultades.

CUARTO. - DISPONER, que el presente Acuerdo surta sus efectos desde la fecha, con la exoneración de los trámites correspondientes.

QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Secretaría General y Asesoría Jurídica, el cumplimiento y notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INAMBARI

Mg. Pedro Alejandro Quispe Huanca
ALCALDE